

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 73 MAR

de dos mil veinte (2020)

Sucesión 2019-0717

1.-Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas (fls.96 a 99), de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

2.-Tener en cuenta que el heredero NELSON MAURICIO PEÑA RUIZ, se notificó personalmente de la demanda, como se evidencia a foli 104.

Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a NELSON MAURICIO PEÑA RUIZ, para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia la herencia dejada por los causantes VALENTÍN PEÑA y GUMERCINDA RUIZ DE PEÑA . Así mismo se le exhorta para que allegue copia autentica de su registro civil de nacimiento que demuestre parentesco. .
Telegrama.

Negar el desistimiento de la demanda presentada por los interesados NELSON MAURICIO PEÑA RUIZ, EDGAR OBIDIO PEÑA RUIZ, VALENTÍN PEÑA RUIZ y los apoderados JORGE ARTURO BOTÍA SARMIENTO y JOANNA KALLIATH GUTIERREZ, por cuanto los mencionados deben es allegar la copia auténtica de la escritura pública de la sucesión adelantada en la Notaría Cincuenta y Seis del Círculo de Bogotá D,C, citada en sus memoriales, o dar cumplimiento al último inciso del artículo 11 del Decreto 902 de 1988.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 43	FECHA 01 JUL 2019
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	